



PROVINCIA DE CACERES

correspondiente al Domingo 2 de Mayo de 1897.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

DE CACERES.

Acuerdos adoptados por la Junta, en la sesion à que se resiere el art. 14 de la Ley electoral, respecto de las reclamaciones de que ha conocido en la celebrada el dia 1.º del mes actual.

Barrado.

Vista la reclamación formulada por Zacarías Paniagua Simón, pidiendo su inclusión en la lista de electores de este pueblo, é informándose por la Junta municipal del Censo electoral del mismo no ser procedente esta petición por no haber desaparecido la causa que motivó su inclusión de las mismas, cual es la de ser deudor á los fondos municipales, de conformided con lo propuesto por la mencionada Junta, se acordó desestimar la reclamación mencionada.

Cdceres.

Solicitándose por Eduardo Nevado la inclusión en las listas de electores de esta ciudad de Salanova Bula, Bernardo; Arnaiz Mateos, Manuel; Arnaiz Mateos, Serafin; Arnaiz Mateos, Angel; Capdevielle Druyers, José; Jimenez Otero, Laureano, y Gomez Jimenez, Eladio; y la exclusión de Capdevielle Druyers, Rafael; Arroyo Martinez, Eugenio; Meruéndano Perez, Marcial; Guinea Bazaga, Bibiano; Quirós Ceresoles, Gonzalo; Criado Valcárcel, Joaquin, y Macías Casado, José: por reunir aquéllos los requisitos que la Ley exige para ser electores y haber dejado éstos de ser vecinos de esta ciudad; de conformidad con lo propuesto por la Junta municipal del Censo, se acordó la inclusión de los primeros y la exclusión de los segundos.

También fué vista la reclamación del elector Eladio Jimenez, pidiendo que Hernandez Ramos, Francisco; Muriel Franco, Vicente; Calderon Gonzalez, José, y Gonzalez Borreguero, Luis; electores com-Prendidos en las listas, se les figure en la Sección y Distrito que corresponda á cada uno por razón de la calle en que cada cual reside; acordándose de conformidad con esta solicitud, que informa favorablemente la Junta municipal.

También se acordó, á virtud de la

Les entropes del likeration dell'Agentille

reclamación formulada por Cipria-no Machacón, que se rectifiquen el nombre de las calles de Rabo de Gato y Empedrada, que aparecen en el Censo, sustituyéndolos respec tivamente con el de Graja y Ezponda con que han sido denominadas.

Y finalmente, á petición de los Vocales de esta Junta provincial Sres. Palomar Gimenez, Elias Prats y Chamorro Martin, se acordó incluir en las listas de electores de esta capital á García Becerra y Lopez Montenegro, José; Rodriguez, Juan Pablo; Jurado, Antonio. y Martin Gonzalez, Lorenzo; per reunir las condiciones que marca la Ley, figurando al primero con el carácter de elegible.

Cañamero.

Vista la reclamación hecha ante la Junta municipal del Censo electoral de dicho pueblo por 11. Juan Montes, Vocal de la misma, sobre exclusión en las listas de electores del repetido pueblo de Martin Can. talejo Parra, Tomás Rodriguez Teodoro, Rodrigo Cuadrado García, Antonio Hernandez Villaplana; de conformidad con lo informado por dicha Junta se acordó acceder á la reclamación por haber fallecido los individuos relacionados anteriormente.

Tambien se dió cuenta de otra reclamación formulada ante la propia Junta por D. Pedro Gamino y vocal de la misma, sobre la exclusión de Antonio Alonso Hernandez, Wenceslao Cuadrado Hernandez, Domingo Pozo Gomez, Julian Sanchez García, Inocente Aguilar Sanchez, Pedro Peinado Ropero, Vicente Ruiz García, Juan Vicente Soriano Jimenez, Juan Martin Hueso Ruiz, To más Ropero Delgado y Francisco Martin Cortijo; se acordó de conformidad con lo informado por la repetida Junta por haber perdido la vecindad los figurados en los lugares 1., 2.°, 3.°, 5.°, 9.°, 10.° y 11.°, por encontrarse acogidos en Establecimientos benéficos el 4.º, 7.º y 8.º y hallarse sirviendo en el Instituto armado, Guardia Civil, el 6.º

Vista otra reclamación producida por el propio vocal Sr. Gamino, pretendiendo la exclusión de José Tena Blanco por aparecer duplicado en las listas del distrito de Casas Consistoriales y de Francisco Trinidad Sanchez por figurar en las del de Escuela de Niñas y no aparecer en ninguna clase de padrones ni conocérsele en el pueblo, de conformidad con lo propuesto por referida Junta, se acordó acceder á la pretensión antes expresada.

Dada cuenta de la reclamación hecha por D. Angel Gil, vocal de la the series and entropy on as out a balantelines ab object es there ell

ten atment at you obact what it and i

misma Junta, solicitando la exclusión de la lista de electores del distrito de Casas Consistoriales y su inclusión en las del de Escuela de Niños por haber variado de domicilio de Bernardo Dominguez Bazaga y Manuel Peloche Calderón; se acordó de conformidad con lo informado por repetida Junta acceder á las exclusiones é inclusiones solicitadas por considerar justificadas las causas que la motivan.

Solicitándose por el mismo señor Gil la exclusión de las listas electorales del distrito de Escuela de Ninos é inclusión en las del de Casas Consistoriales por las mismas causas que los anteriores de Ildefonso Peloche Cabello y Juan Pedro Ruiz Pedroso, de conformidad con lo propuesto por la Junta municipal, se acordó acceder á lo solicitado.

Y por último, dada cuenta de la reclamación de D. Juan Delgado Bazos, tambien vocal de la propia Junta, pidiendo la inclusión de José Cortijo Prieto, David Neira Martin, Juan Rubio Redondo, Vicente Durán Cantalejo, Juan Delgado Expósito, Nicolás Dominguez Maldonado, Vicente Duran Velarde, Alonso Peloche Villa, y Francisco Solano Alonso, en las listas de electores por reunic las condiciones que exige el art. 1.º de la Ley. se acordó acceder á lo solicitado por reunir todos los reclamados las condiciones necesarias para ser electores.

Cilleros.

Examinada la protesta formulada por D. Abelardo Lopez Mateos al constituirse la Junta Municipal del Censo para celebrar la sesión de que trata el art. 13 de la Ley de Sufragio universal vigente, pidiendo ó recusando á los ex-Alcaldes D. Gregorio Vadillo y D. José Martin por haberlo sido de Real Orden y no por elección; como igualmente la hecha por D. Pedro Albarrán contra la presencia en dicha Junta del también ex-Alcalde D. Claudio Mateo, por hallarse este procesado por falsificación de documentos públicos, se acordó por mayoría de conformi. dad con lo propuesto por la mayoría de la Junta desestimar la protesta del Lopez Mateos por no establecer la Ley eletoral otras condiciones en los ex-Alcaldes para formar la Junta que el haberlo sido; y confirmar la exclusión propuesta de dicha Junta en cuanto al D. Claudio Mateo en razón á hallarse incapacitado por el motivo que se invoca.

Coria.

Figurándose en las listas 7.ª como si hubiera sido objeto de reclama ción de inclusión un considerable

erlog en la actualidad 25 aflos, de l listas de electores de Baniro Pelgu-

configuration to informate per in | do Calderon, into the provident of

número de individuos, la casi totalidad de 25 años de edad, sin que conste por quien hayan sido recla-mados, observándose por otra parte la falta de la lista 3.º ó sea de los que teniendo la edad indicada con la vecindad y residencia necesaria para ser electores no figuran en las listas, lo cual induce á presumir que esto es defecto de error de interpretación de la Ley, se acordó que se incluyan los aludidos individuos en las listas de electores de este pueblo por considerarse que ha debido comprendérseles en la citada lista 3.º

Galisteo.

Enterada de la reclamación deducida ante la Junta municipal del Censo, por D. Antonio Solis Quijada, pretendiendo la exclusión de Julio Cerro Pedro, por implorar la caridad pública y ser de notoriedad, se acordó de conformidad con lo informado por la expresada Junta, acceder á lo solicitado.

Gargantilla.

Dada cuenta de una reclamación presentada por D. Julian Perez Sanchez á la Junta municipal del Censo, como individuo del Ayuntamiento autorizada por dos electores que reclaman la inclusión de Evaristo Sanchez y Ambrosio Martín García por reunir las circunstancias seguidas para ello; de conformidad con el informe de la expresada Junta, se acordó desestimar esta reclamación por no acompañarse documento que la justifique, y figurar además el segundo de dichos sujetos como elector, en las listas de Aldeanueva del Camino.

municipal del Cenue biectorei Garvin. Idam ass

dell es de nommion el staded De conformidad con el parecer de la Junta municipal del Censo electoral, se acordó acceder á lo solicitado verbalmente por el individuo del Ayuntamiento D. Pedro García Vazquez, sobre inclusión en las listas de electores por reunir los requisitos de ley, José García Arroyo y Julian Martin Martin.

Tambien se acordó desestimar la reclamación interpuesta por D. Francisco Muñoz Toribio, vocal de la expresada Junta municipal de que sigan figurando como electores en las listas definitivas del año anterior los sujetos contenidos en la de exclusión formada por la Junta, Patricio Alvarez Fernandez, Gregorio Barquita Arroyo, Cándido Fernandez Gonzalez, Ruperto Martin García, Juan Lopez Sanchez, Isaac Sanchez Martín, José Sanroman Estrella y Manuel Toribio Romero, por no haberse presentado documento

alguno para apoyarla, ni tampoco reclamado durante el tiempo que han estado expuestas las listas al público.

Guijo de Coria.

Comprendiéndose en la lista 7. como reclamados de inclusión por Juan Sanchez Rodriguez 19 individuos cuyas circunstancias se desconocen y respecto de los cuales, ni informa la Junta municipal del Censo ni se acompaña el acta de la sesión que esta debió celebrar el día 20 de Abril próximo pasado de dende pudiera deducirse las condiciones que concurren en aquellos, se acordó desestimar por injustificada la reclamación al parecer hecha por el Sanchez Rodriguez.

Herguijuela.

Reclamándose por D Antonio Salor la exclusión de la lista de electores de Andrés Barquilla Cano, Antonio Carmona Cano, Diego Campos Sanchez, Alonso Sanchez Retamosa y José Sosa Retamosa por ser deudores á los fondos municipales en concepto de segundos contribuyentes, de conformidad con lo propuesto por la Junta municipal, se acordo acceder á las exclusiones solicitadas por ser exactos los motivos en que se fundan.

Hinojal.

Dada cuenta de la reclamación formulada por D. Sotero Martín Flores pidiendo la inclusión en la lista de electores de este pueblo de Félix Durán Macarrilla, Alejandro Lino Martinez, Félix Martín Bernal, Juan Martín Crespo, Ambrosio Hurtado Cerro, Pedro Arias Durán, Máximo Molano Sanchez, Castor Macarrilla Arias, José Bravo Mateos, Timoteo Durán Lindo, Florentino Gutiérrez García, Camilo Sanchez Flores, Rafael Cerro, Domingo Rega Galan. Jacinto Rega Facundo, Pedro Sanchez Bermejo, Ubaldo Diaz Baños, Narciso Bernal Alvarez, Prudencio Eleno Flores, y Cándido Bernal Macaye, de conformidad con lo propuesto por la Junta municipal se acordó desertimar dicha reclamación por no justificarse respecto de ninguno los requisitos que la ley exige para ser elector.

Jerte.

Pedida verbalmente á la Junta municipal del Censo Electoral de este pueblo por D. Patricio Gallego Cepeda, la inclusión en las listas de electores de Angel Durán Estar, Emilio Durán Méndez, Isidoro Dere cho Canito, Arturo Estevez Gallego, José Lopez Gómez, Fidel Pico Lopez, Félix Salgado Gallego, David Sanchez Grrcía, José Sanchez García, y Pedro Sanchez García, por reunir todos las condiciones que exige la Ley para ser electores, se acordó acceder à lo solicitado.

Losar de la Vera.

Reclamándose por D. Francisco Cañada Sanchez, la inclusión en la lista de electores de Antonio Galán Conde, Tomás Escalona, Marcelino Moreno, Inocencio Hubiera García y Juan Rueda, por reunir todos ellos los requisitos que la Ley exige para ser electores; y la exclusión de Ramon Martin Diaz, Agustin Martin y Martin y Cesáreo Paniagua Miranda, por no tener ninguno de ellos en la actualidad 25 años, de conformidad con lo informado por la

Junta municipal, se acordó acceder á lo solicitado, como también á la inclusión de Eustaquio Malpartida, Bonifacio de la Puente, Dámaso Miranda, Felipe Valera Martin, Juan Chozas Santos, Ignacio Barroso Alegre, Juan Muñoz y Francisco Javier Vaquero Rubio y á la exclusión de Ramon Godoy Anton, solicitadas por D. Juan José Villaflor por aparecer igualmente justificada la actitud legal de a juellos para ser electores y la falta de edad de este.

Peraleda de San Roman.

Comprendiéndose en la lista 7.º 20 individuos como reclamados de inclusión sin que conste la persona que los haya reclamado, observándose la particularidad de que casi en su totalidad cuentan 25 años de edad lo cual induce à presumir que son los que han debido figurarse en la lista 3.º, se acordó que se incluyan en la lista de electores de este pueblo.

Piedras Albas.

Accediendo á lo solicitado por don Cirilo Molano Marques se acordó de conformidad con la Junta municipal del Censo su inclusión en las listas de electores por reunir las circunstancias requeridas para ser elector.

Reclamándose por el mismo don Cirilo Molano Marques, la exclusión de dichas listas de Valentin Salgado Corvacho y Pedro Perianez Aparicio por haber perdido la vecindad, se acordó conforme con el parecer de dicha Junta no haber lugar á la reclamación por constar ya la exclusión del primero, por que la residencia en Brozas del segundo es accidental, y por no presentar el reclamante documentos que acrediten dicho extremo.

Plasencia.

Enterada de la reclamación deducida ante la Junta municipal del censo por el Vocal de la misma don Antonio Ramos Salvador pretendiendo la inclusión en las listas de Demetrio Hernandez Alonso, por reunir las circunstancias requeridas para ser elector, se acordó acceder à lo solicitado.

Puerto de Santa Cruz.

Reclamándose ante la Junta municipal del Censo por D. Andrés Escribano Barroso, la exclusión de las listas electorales de Ramos Delgado Niceto, Búrdalo Muñoz Francisco, Moreno Pajares José, Cillan Miguel Gabriel, y Muñoz Escribano Juan, por ser deudores en concepto de segundos contribuyentes, se acordó acceder á lo solicitado, conforme con el parecer de la expresada Junta.

San Martin de Trevejo.

Dada cuenta de las reclamaciones de inclusión en las listas solicitadas por Rodriguez Marquez Mateo, y Sanchez Castellanos Atilano, se acordó de conformidad con el parecer de la Junta municipal del Censo, acceder á lo solicitado por reunir los dos las condiciones precisas para ser electores.

Santa Cruz de la Sierra.

Habiéndose solicitado por el Vocal de la Junta municipal D. Ildefonso Calderón la inclusión en las listas de electores de Benito Delgado Calderón, Juan Pino Avila, y Pedro Sanchez Casco por reunir las circunstancias que prescribe el artículo primero de la ley, se acordó de conformidad con la Junta acce-

der á lo solicitado.

A propuesta del referido D. Ildefonso Calderón se acordó también de conformidad con el informe de la Junta la exclusión de dichas listas de Jerónimo Avila Bautista, Juan Antonio Salor Moreno, Alonso Diaz Diaz, Agustín Perivañez Avila, y Anselmo Galeano Bazaga, por haber fallecido; Francisco Gomez Fuentes, Pedro Ruiz Cano, y Juan Sanchez Casco, por pérdida de vecindad, y Martin Bravo Barroso, Inocencio Cancho Candelo, Santiago Cuevas González, Joaquía Dominguez Bravo. Juan Antonio Dominguez Valencia, Angel Fernandez Fernandez, Miguel Mateos Fernandez, Francisco Avila Hormeño, Manuel Gil Lara, Juan Antonio Guerrero Barrado, Alfonso Hoyas Ruiz, y Esteban Salor Moreno, por ser deudores á los fondos públicos como segundos contribuyentes.

Torrecillas de la Tiesa.

Vista la reclamación producida por Victoriano Mariscal Bermejo y Matias Mariscal Rol, solicitando la nulidad de todos los actos de la Junta municipal del Censo y acuerdos tomados con motivo de la rectificación de las listas de electores, por hallarse ilegalmente constituida según expresa, y visto igualmente el acuerdo tomado por mayoría de los individuos que componen la expresada Junta, proponiendo ó informando la exclusión de las listas de electores de los recurrentes Victoriano y Matias Mariscal y la de Juan García Herrero, Francisco Murillo Avila, Juan Rubio Mateos, Basilio Flores Sanchez, Victoriano Rubio Murillo y Antonio Vaquero Rubio, por decirse ser deudo. res á los fondos municipales, se acordó desestimar la petición de Victoriano Mariscal Bermejo y Matias Mariscal Rol, por no acreditarse los motivos en que fundan su reclamación y declarar que no procede la exclusión de las listas de ninguno de los individuos propuestos por la mayoría de la Junta municipal por no acreditarse de una manera fehaciente el motivo que se invoca.

Trujillo.

Vista la reclamación producida por Manuel Soler Caballero, Manuel Trujillo Ramos. Diego Fernandez Bermejo y Justo Perez Iglesias, solicitando su inclusión en las listas de electores de dicha ciudad; Claudio Toribio Gil, pidiendo la de José Sanchez Vicente; Eduardo Lopez Martin, pretendiendo la de Alonso Martin Barquilla, Francisco Murillo Peña, Antonio Janjuel Gallego y Manuel Blazquez Esteban; Daniel Cancho Barambones, solicitando la de Antolin Caso Acero; Damian Toribio Gil, reclamando la de Alfonso Moreno Peña y Gerónimo Casillas Carrasco; Fernando Cancho Ordoñez, pidiendo la de Juan Manuel Pablo Risco, Miguel Fernandez Dominguez y Tomás Fernandez Bravo; Francisco Diaz, solicitando la de Antonio Murillo Barrado y Alonso Sanchez Vicente; Angel Salas, pretendiendo la de Antonio Sanchez Simon; Claudio Toril, reclamando la de Juan Perez Curiel; y Pedro Ramon Mateos, solicitando la de Lorenzo Alvarado Cebrian; se acordó de conformidad con lo informado por la Junta municipal en cada reclamación acceder á la inclusión de todos los reclamados por concurrir en todos ellos las circunstancias necesarias para ser electores.

Valdeobispo.

Reclamándose por Pedro Bueno Blanco, Benito Francisco Sanchez y Eugenio Felipe Sanchez, la exclusión de las listas electorales de Alcon Morcillo, Vicente; Albarran Albarran, Bonifacio; Alcon Torres, Vicente; Alcon Manzano, Marcelino; Bueno Conejero, Anacleto; Conejero Torres, Eulogio; Dominguez Carpintero, Manuel; Gallego Prieto, Julian; Hernandez García, Bernabé; Hernandez, Vicente; Iglesias, Fran. cisco; Prieto Sanchez, Juan; Sanchez Prieto, Hilario; Alcon Hernandez, Celedonio; Bueno Sanchez. Ciriaco; Bueno Ovejero, Santiago; Conejero Hernandez, Esteban; Co' nejero Aguilar, Eulogio; Dominguez Bueno, Francisco; García, Matias; Fuentes Torres, Leandro; Manzano Conejero, Juan; Martin Hernandez, Ramon; Mellado Benavente, Alejo; Mellado Benavente, Ramón; Mellado Gallego, Francisco; Sanchez Bueno, Simon; Sanchez Mendo, José; y Sanchez Santos. Cipriano; por decirse ser deudores á fondos públicos. protestándose por el Vocal de la Junta municipal Antonio Blanco Pañero de la inclusión en la lista 4.º de los electores Albalá del Rio, Santos v Albarran y Albarran, Patricio; se acordó declarar que no procede la exclusión de ninguno de ellos de las listas de electores por no justi. ficarse de una manera cumplida el motivo en que se funda la reclamación de exclusión de aquéllos ni el que se invoca para figurar á los des últimos en la mencionada lista cuarta.

Valencia de Alcantara.

Reclamándose por D. Juan Nevado Gomez la inclusión en las listas de electores de Juan Julian Goicochea, Fernando Navasacer, Fructuoso Rubio, Julian Martin Salicio, Juan Valderas, Isidoro García Redondo, José Daza, Miguel Barrientos, Francisco Rubiales Cabrera, Justo Martinez Estillez, Juan Gama Batalla, Eladio Rodriguez y Fernando Zamora por reunir las circunstancias requeridas según certificacion presentada por el reclamante, se acordó acceder á lo solicitado.

Valverde de la Vera.

Reclamándose por D. Javier Vazquez la inclusión en las listas de electores de Vicente Dominguez Riveiro y Domingo Domingo Risco por reunir las condiciones prescritas por el art. 1.º de la Ley de Sufragio Universal; se acordó de conformidad con lo propuesto por la Junta acceder á la inclusión del primero por reunir las condiciones expresadas y denegar la del segundo por no llevar la residencia de dos años marcada por la referida Ley: solicitándose de igual manera por el referido D. Javier Vazquez, la exclusión de las listas de electores, de Melitón Naharro Cañada y Francisco Garcia Hernandez, por no tener la edad reglamentaria; así como que se elimine de la lista 2.º à José Timón por no haber perdido el derecho de vencindad, se acordó acceder á lo pretendido:

Reclamándose por D. Casto Pozas que se le figure en las listas de electores del Distrito del Ayuntamiento por cambio de domicilio, se acordó acceder á lo reclamado.

Solicitándose por D. Teófilo Vazquez la inclusión en las referidas listas de Sixto Solís González por tener la edad requerida para ser elec-tor, de conformidad con lo informado por la Junta, se acordó igualmente acceder à lo solicitado por justificarse con documento la circunstancia expresada; y de conformidad también con la misma Junta, se acordó eliminar del Colegio de la Escuela á Luis Dominguez Camacho que venia figurando como elector en los dos Colegios, y quedar por lo tanto subsistente en las listas del de el Ayuntamiento que es al que pertenece.

Villanueva de la Sierra.

Vista la reclamación de inclusión en las listas de electores (de Pedro Martin Esteban, pedida á la Junta municipal por el mismo D. Salustiano Rodriguez del Castillo, se acor dó acceder á lo solicitado por reunir las circunstancias necesarias para

Solicitándose por don Miguel Eduardo Sanchez, vocal de la Junta municipal la inclusión de Justo Rubio Barbero, Emilio Corchero Gomez, Celestino Gonzalez Corchero, Pio García Sanchez y Rafael Herrero, se acordó tambien acceder á lo

solicitado por reunir las mismas circunstancias que el anterior.

Enterada de la reclamación del referido D. Miguel Eduardo Sanchez pidiéndose la exclusión de Lino Paule Sanchez, Esteban Nuevo Mar cos, Calixto Serrano, Fernando Lo renzo Lopez y Marceliano Baile, se acordó denegar la reclamación.

Y por último, vista la reclama ción hecha por el mismo D. Miguel Eduardo Sanchez, protestando de no haberse puesto á disposición de la Junta municipal del Censo electoral y padrón de vecinos para hacer el cotejo de los comprendidos en la lista definitiva, ni cumplido el artículo 13 de la ley y haber reclamado determinadas inclusiones y exclusiones, se acordó desestimar dicha reclamación por injustificada.

Villanueva de la Vera.

Dada cuenta de la reclamación he cha por Millan Gonzalez Castro ante la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo sobre la inclusión en las listas de electores, de Juan Antonio Gil Rodriguez, Quintin Llamas Infante, Eduardo Garvin Ambrosio, José Vazquez Gonzalez, Toribio Hernandez Tarango, Juan Pablo Morcuende, Agustin Gonzalez Sanchez, Gregorio Almaráz Felipe, José Martinez Fernandez, Cayetano Fernandez Paniagua, Restituto Rodri-

BURNET OF STREET STREET, STREET OF STREET, STR

guez Figuerola y Mariano Recio Guerrero por reunir todos los reunisitos que marca la Ley, se acordó acceder á lo solicitado de conformidad con lo informado por dicha Junta.

Vista asimismo la reclamación formulada por Domingo Bohoyo Ramos pretendiendo la inclusión en referidas listas de José García Timón, Juan Pablo Morcuende, Wenceslao Morcuende, Urbano García Martin, Pedro Serrano Huertas, José Fernandez Ambrosio, Julian Sanchez Jaramillo, Domingo Mayo Tordero. Pedro Gonzalez Ropero, Gregorio Simon Tordero, Esteban Castañar Rodriguez y Francisco Castañar Rodriguez, se acordó acceder à dicha pretensión por reunir todos ellos los requisitos necesarios para ser electores.

Enterada de la formulada por Melquiades Huertas pidiendo la inclusión de Antonio Borja Sanchez, se acordó de conformidad con la Junta acceder á lo pretendido.

Dada cuenta también de la reclamación entablada por Francisco
Blazquez Martin pretendiendo la inclusión de Francisco Torralva, Casimiro Hernandez García, Dionisio
Vinuesa Hernandez y Trifon Blanco
en las listas electorales y la exclusión de las mismas de Juan Fernandez Moran; así mismo el pase de
varios electores de la lista del Dis-

90.50

A STATE OF THE STA

trito de la Corona al del Ayuntamiento, se acordó de conformidad con la expresada Junta, acceder á estas pretensiones, siendo el cambio de lista respecto de Acedo Enrique, Ecequiel; Bohoyo Ramos, Domingo; Hueltas Timon, Melquiades; Lorente, Victorio; Rodriguez, Quiterio; Salinero Alvarez, Ignacio; Varela García, Julian; Castañar Gomez, Amtonio; Dominguez Trialaso, Tomé; Pitiu, Roque; Fernandez Sanchez, Eugenio, García Gonzalez, Marcial; Gonzalez Sanchez, Ildefonso; Merchan Felipe, Gervasio; Morcuende Gonzalez, Deogracias y Pastor, Eulogio.

Y por último, solicitándose por Sebastián Perez su inclusión en las listas y la de Felipe Melchor, Araujo Prieto, Manuel Cordero Martin, Pedro Timón Gonzalez, Pedro Garvin Benito, Lorenzo Castañar Moreno. Antonio Ambrosio Araujo, Rosendo Fernandez Benito, Francisco Gonzalez Rodriguez y Jesús Merchán Garvín, se acordó denegar dicha pretensión por no acreditarse la edad de los mismos con certificación del Registro civil.

CÁCERES: 1897.

Tip. de Sucesores de Alvarez.

Portal Empedrado, 49.

general late is account administration of the state of th tamentos escender e lo recreamente. Circunstandina con a rebenia

The Borgan por al si minuscinit - an'V oldicol U roq eschalibility - familie, se scordo igranian eligible of a remember of supplied and the repease of the repease of the repease of the residential of the residence of th - 10 s. Disagreet mes estantiles -wolfeners expressed, y de dealorengel tamblen con la misma lungs, al abortelto del raumallo descon se -smell remained tied a stanger -seis comos pomarunit monvento como electebespe Y section of the tot estali esi De sinerencome ottari ol segin the objection of the last the second parteners.

कि विवास हा कार होता है। अंतिक इत

adiamont eb solosmalos; at the v orbad sh semones de Pedro Mercha Lateban, pedida a la Junta temeled of misms leng believe tons es collins ('antillo, se apor is succeeded a to solicitatio por gamen ared saingeness aschalatentionin and 160559lp-4mg

learning to root esobuthing wing ris Sagoner wacut de la Juata marie at la tatlasión do Justo Butoff oregional editors to the not meet the summer depression Linear Natura Carto va Valatal Hurra-

And and a fine contraction of the first objection and the same same beautions and the contract of the same beautions. seize de Sixto Sons Consaitos por tes inichendoses la exclusión de la lina. tott ovente requestida para sebelect | Puulo Sabulea Babeler Sauvo Mare Babeler Sauvo More of obnamical constant of the property of the constant of the particular of the constant of the as with the customers of regularies

nathing of ately outfills will will and Isuatik II. omagu is for silven nois ! on should depote the stand of the stand and olve ablest ogsate & dispose saredar closed osney leb factoron singl all y padrille de terrinos para harren al ne southernations sol ob eletes la -ta is chiegenessin womannabit - aless revised Con It of all SI of sells. 7 POED ED SHI SELLED TOTALD OF SHIP inmitseaux object be sadelagione dicha reclamación por injustificada.

Pelbanenend de la Ferre.

Dada cuence de la reclamacion he da por Milian Gon alex Caltre ante - broste asmovichel sand stant al acientos el entes oldese ela lat i en las listas de la decitros, de litan-And office were well and the Line - max mirror obverseld . . dental 21 m bruste, Jese Vusques Genzales 'Pers the Harringdon Tarkneght, John Patter Moreugade, Agustin Congress Sunchita thresports Almastra Krity Land Martinez Fernander, Ceyeman For--tribul etertiani appealer a le l nander Panisgon. Restrute Lodri-

The Singulation of the comment of the statement of the st

and coaroners, grammy box . gost FESTOR OF HOUSE HE LA PERSISTURE THE BEST maner and holestered service & tol Rodos elles tes van asites a sobor para ser westeres, neerst

the similaries to ob something tologuisting salasult achsimplet. sellouse appois binata a abordisulo Lai got behimmetann ah obtobe si whitenessers of a toberos while

. Hiser of el manifest avenue nichti ansings to the delication account Divide and the state of the sta of the property was the start of the The state of the s en las lasting cleratorage en la contraand the last of th showing te official fee subtile but -erd late stell aften as a losis entra ?

ordenes about a sufficient proced - minor should be sold or office and a conference a Supited about of attachment abeil out a property of the party of the The sale of the sa delandario del company de la c altered the first transfer of the continue in the state of the chambers and the refer adamsuned chippen with man mount opedati , whisenessell entering Markett, Federal Register, 10- 10 to the Lings of Lines of the Landy Section Lines of the Marketter, set Surviva and a selection of the Survey of Marchine Santana Santana Santana TON THE REPORT AGENCY CONTINUED TO THE POST OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE Learn a demonstration and the country of the countr DELINIBLE DELI

Toge sended libites , amine un I and a of mental but arthrough the site of hates y lards Feligio Melcher, Arane astrate orelaco fermale colores or Pedro Francic Consular Paden Page vite state to, Lorence Castanar Mora-COST CHARLE WERE TO A STORAGE A COD. some lorden to the characters. HENDERS RESERVED AND THE PROPERTY OF The tropy has been seen the tropy in the A Con the coron on a congress of the constant

Tip. del Siroesoris de Aluereza Parlat Ampedicado, 13.